JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00433-00

Habida cuenta de la misiva con anexos allegada por el apoderado demandante pretendiendo la notificación del demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ESTESE el togado demandante, a lo resuelto por el Despacho en el proveído del 24 de enero avante en el cual se resolvió sobre la pretendida notificación del ejecutado en este asunto. Sobre este punto, se le exhorta a la lectura detenida y juiciosa del proveído antes mencionado, a fin de que esclarezca las dudas avistadas en las diligencias efectuadas.

Lo anterior, en tanto nuevamente allega el mismo formato en manuscrito indicando como dirección de comparecencia de este Despacho, la correspondiente al Palacio de Justicia de Bogotá, misma que también refirió en la guía de envío postal; de igual manera, omitió allegar el soporte de nombre o firma de quien recibió la documenta, amén que no allega la certificación de la empresa de correo postal que atine a las resultas de recepción de los documentos, aunque se itera, lo diligenciado abunda en errores que imposibilitan la notificación del extremo demandado.

SEGUNDO. REQUERIR por segunda vez al apoderado ejecutante, a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla la carga procesal de notificación del demandado, de conformidad con los parámetros legales señalados en las actuaciones dispuestas por este Despacho.

TERCERO. INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada por el jefe del grupo de embargos de la Policía Nacional, mediante la cual, dan cuenta del embargo aplicado sobre el salario del demandado JONATHAN SNEIDER SERNA ESPINOSA. El contenido de dicho documento, se pone en conocimiento del extremo ejecutante para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **048** Hoy ***24 DE ABRIL* DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -